

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CAMINO SUÁREZ, 23 (EXPEDIENTE Nº PL 41/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 3 de abril de 2025, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 8 de abril de 2025, resultando el texto siguiente:

*“Resulta que, con fecha 1 de abril de 2025, se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, informe jurídico-propuesta en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:*

#### **Objeto**

*El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de una parcela de 231'00m<sup>2</sup> de superficie, con fachada principal a Camino Suarez y a un callejón lateral denominado calle Nicaragua. Se encuentra clasificada como Suelo Urbano bajo la ordenanza de MC, según lo establecido en el plano P2.1. Calificación, usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga.*

*Se propone la definición de una volumetría de la edificación que resuelva la fachada principal de la calle Camino de Suarez y que permita la ejecución de un edificio con al menos una vivienda en cada una de sus plantas, ajustándose al núcleo de escaleras ya ejecutado conforme licencia concedida en el año 2007 (expediente nº 489, LOMAYOR-OM-2033/161, para la construcción de un edificio de 21 viviendas, local comercial y 23 aparcamientos)*

#### **Antecedentes de hecho**

*1.- Con fecha 29 de julio de 2024 se presenta en el Registro de Entrada de documentos de esta Gerencia, solicitud de la entidad Anzur Siglo XXI SL, representada por Ángel Jaime Rivas Rodríguez, aportando documentación técnica del Estudio de Detalle.*

*2.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emite informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística requiriéndose la subsanación de la documentación técnica a los efectos de continuar la tramitación del expediente.*

*3.- Con fecha 20 de noviembre de 2024 la entidad promotora presenta documentación relativa a la representación para actuar; y con fecha 23 de diciembre de 2024 se adjunta documentación topográfica a los efectos de dar cumplimiento al informe técnico anterior.*

*4.- Con fecha 31 de enero de 2025 se emite informe favorable del la Sección de*

17

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/04/2025 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Información Geográfica, Cartografía y Topografía; y con fecha **3 de febrero de 2025**, informe del Servicio de Planificación y Ordenación con propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle.

**5.- Con fecha 19 de marzo de 2025** la entidad promotora aporta certificación registral de la parcela incluida en el ámbito.

#### Fundamentos jurídicos

##### ● Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

##### Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

2/7

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/04/2025 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano, calificado bajo la ordenanza Manzana Cerrada (MC), encontrándose reguladas las condiciones de ordenación y edificación en el Capítulo V del PGOU-2011 (art. 12.5.1 y ss)

Así, la necesidad de tramitación del presente Estudio de Detalle a iniciativa del titular de la parcela, deriva de las circunstancias urbanísticas de la actuación que se analizan en el informe técnico que más abajo se transcribe, y tiene por objeto el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011

2.- La adecuación del presente Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación ha sido analizada en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **3 de febrero de 2025**, en el que queda justificada la ordenación propuesta de acuerdo con la valoración que a continuación se transcribe:

#### 4. PROPUESTA Y VALORACIÓN

##### VOLUMETRÍA

Se parte de la base de dos condicionantes:

- Según lo recogido en el PGOU existe la obligación de proyectar un mínimo de 6 plantas en la ordenación MC en camino de Suarez.
- El estado actual del solar, donde se encuentran ejecutados todas las plantas de sótano del edificio, con el hueco del ascensor y el hueco del montacoches colocados en una posición concreta.

Según el plano de alturas y alineaciones del PGOU de Málaga, en Camino de Suarez la altura máxima reguladora es de PB+6 plantas, y en calle Nicaragua la altura máxima reguladora es de PB+2 plantas.

3/7

Aplicando el mencionado artículo 12.2.25 existe una imposibilidad de proyectar una vivienda, y sus correspondientes zonas comunes (ascensor, escalera, vestíbulos, etc..) en una superficie de 37,91 m<sup>2</sup> por lo que, dando respuesta a todos estos condicionantes de partida, se propone un edificio que concentre toda la edificabilidad de la parcela en una sola torre de 7 plantas de altura, con fachada a camino de Suarez, dejando en la zona posterior de la parcela, un gran patio trasero con la capacidad de iluminar y desahogar al edificio medianero colindante (camino de Suárez nº 25) y al tramo correspondiente de calle Nicaragua, de dimensiones muy estrechas (2,55mts).

La profundidad máxima edificable de la torre propuesta avanza hasta la posición actual del hueco del ascensor proveniente de las plantas sótanos ya ejecutadas. No se sobrepasa el fondo de la edificación existente en Camino de Suarez nº21, ni tampoco el núcleo de conexiones verticales (escalera + ascensor) de la edificación en Camino de Suarez nº25.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 14:39:41 11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Imagen 1: Infografía de la volumetría planteada según las normas de composición del PGOU

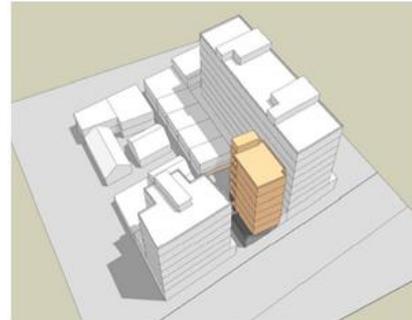


Imagen 2: Infografía de la volumetría planteada por el ED

### TECHO MÁXIMO EDIFICABLE

El Estudio de Detalle propone una edificabilidad máxima que no supera la superficie de techo resultante permitida en la parcela, determinada por las normas de composición del edificio, como ocupación y fondo máximo edificable de la misma según el criterio de establecimiento de la cota de referencia del PGOU, ni supera los índices de edificabilidad neta especificados dependiendo del número de plantas aplicadas:

#### "Artículo.12.2.25.

(...)1.2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán.

4/7

Si las alturas reguladoras fueran diferentes se tomará la altura correspondiente a la calle más ancha y desde la esquina, una vez salvado el chaflán, se prolongará dicha altura hasta una distancia no superior a vez y media el ancho de la calle más estrecha, sin poder sobrepasar en ningún caso la distancia de 20 metros. A partir de este punto, ortogonalmente en toda la profundidad se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. El paramento originado por la diferencia de altura recibirá tratamiento de fachada y deberá llevar huecos. Además habrá de separarse al menos 3 metros de la linde medianera, para dicho mismo fin.

Según el criterio de interpretación de aplicación del cálculo de la edificabilidad la edificabilidad máxima aplicable a la parcela sería de 677,15m<sup>2</sup>t y la propuesta por el ED es de 671,91m<sup>2</sup>t. (ver imagen 1 e imagen 3).

### 1. CONCLUSIONES

En cuanto a la propuesta edificatoria y el volumen planteado, se entiende favorable.

### **PROPUESTA**

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

1. **Aprobar Inicialmente** el Estudio de Detalle en base a la documentación de Memoria, planos, resumen Ejecutivo con fecha de entrada el **29/07/2024**.
2. Solicitar informe a la Dirección General de Aviación Civil.
3. Dar traslado del presente informe al Servicio técnico de Licencias para su conocimiento."

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/04/2025 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



● **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrán impulsar la aprobación de los instrumentos de ordenación. Y en el mismo sentido el art. 112 del Reglamento General, al que remite el 81 de la LISTA señala que los Estudios de Detalle podrán iniciarse a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación de Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Anur Siglo XXI SL, representada a los efectos de la tramitación del presente expediente, por Ángel Jaime Rivas Rodríguez; lo que queda acreditado en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- En relación al procedimiento de tramitación, señalar que conforme al art. 112 del Reglamento –al que se remite el art. 81 LISTA-, tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que establece el art. 8 del Reglamento; con llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General:

- Certificación registral del Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga FR 12832: Inscripción a nombre de Anzur Siglo XXI SL.

- Certificación Catastral descriptiva gráfica: Finca UTM 1857103UF7615N0001UH, titularidad a nombre de Anzur Siglo XXI SL.

Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública deberán recabarse los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

3.- En cuanto al contenido documental del presente instrumento, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de febrero de 2025, que el documento que se somete a aprobación inicial cumple en lo sustantivo con lo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

5/7

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/04/2025 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y arts. 85 y 94.4 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. (Apartado 1. De documentación). Así mismo se recoge el cumplimiento y justificación de las observaciones planteadas en informe técnico de 26-9-24.

**4.-** Respecto del órgano competente para la aprobación inicial, conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local.”

**A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Camino Suarez 23, promovido por ANZUR SIGLO XXI S.L según documentación técnica presentada con fecha 29 de julio de 2024. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de febrero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.-** Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

6/7

Código Seguro De Verificación	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/04/2025 14:39:41
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 12:32:51
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito N°: 4 – Bailen Miraflores

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Carlos María Conde O'Donnell.

7/7

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.  
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/04/2025 14:39:41 11/04/2025 12:32:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vVx4UKLd1IKGh38qF6qEOg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

